



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **OPD CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**CENTRO DE CONCILIACIÓN**”, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JOSÉ EMMANUEL SALAZAR IBARRA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; Y POR LA OTRA PARTE LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO**, REPRESENTADA POR LA **LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ LA “**SESEAGro**”, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El “**CENTRO DE CONCILIACIÓN**” declara:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y que tiene por objeto ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de conflictos entre personas trabajadoras y patrones en los asuntos del orden local, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial del 19 de abril del año dos mil veintidós.
2. Que el **Mtro. José Emmanuel Salazar Ibarra**, en su carácter de **Director General del OPD Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero**, cargo que consta mediante nombramiento de fecha primero de agosto del dos mil veintidós, suscrito por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que en ejercicio de sus atribuciones conferidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracciones I y II de la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, así como el artículo 12, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, la representación legal de este Organismo recae en su **Director General** con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración.





3. Que entre sus objetivos primordiales se encuentra el ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre personas trabajadoras y patrones en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, con competencia para substanciar el procedimiento de conciliación, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123 apartado A, de la Constitución General.
4. Que es de su interés suscribir el presente Convenio de Colaboración para formalizar la coordinación institucional con la “SESEAGro” con la finalidad de llevar a cabo capacitaciones, cursos, talleres y diplomados en materia de Transparencia, Combate a la Corrupción y Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de coadyuvar y crear acciones para disminuir la corrupción.
5. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: **Avenida Ruffo Figueroa No. 24, Col. Burócratas, C.P. 39090, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.**

II. “LA SESEAGro” declara:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, como lo establece el artículo 24 de la Ley 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en cuya norma se encuentran establecidas sus finalidades a cumplir, así como en la Ley 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, sus Estatutos y su Reglamento Interno.
2. Que entre otros objetivos, se encuentran el fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a efecto de proveerle la asistencia técnica e insumos necesarios para el desempeño de sus funciones.
3. Que la **Lic. Itzel Figueroa Salazar**, acredita su personalidad como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, mediante el nombramiento y acta de protesta de fecha 13 de marzo del año 2019 que para tales efectos le fue expedido por los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 03 de abril del año 2020.
4. Que de conformidad, con el artículo 35 de la Ley número 464 del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.





5. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el ubicado en calle Cerrada de Olímpica, sin número, interior 7, Tercer Piso Colonia Unidad Deportiva C.P. 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con Registro Federal de Contribuyentes **SES170718ML4**, lo anterior para los efectos fiscales a que haya lugar.

III. “LAS PARTES” declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a celebrar el presente convenio, manifestando su expresa conformidad de someterse a las cláusulas contenidas en el presente.
2. Que manifiestan su voluntad de celebrar y suscribir el presente convenio al no existir vicios del consentimiento que lo afecten de nulidad, ni causa que motive su invalidez, por no ser contrario al derecho, a la moral y a las buenas costumbres.
3. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.
4. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este convenio.
5. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio, sujetando su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES” en el marco de sus atribuciones, convienen que el objeto del presente instrumento establecer las bases para, dentro del ámbito competencial de “LAS PARTES” lleven a cabo, entre otras, la realización de actividades conjuntas encaminadas a formular e implementar programas, proyectos, actividades, así como la impartición de cursos, talleres, capacitaciones, foros, conferencias y demás eventos, para impulsar toda actividad que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos institucionales,





incluida la colaboración en comisiones interinstitucionales, intercambio de expositores y difusión de publicidad.

SEGUNDA. COBERTURA.- Para el cumplimiento del objeto, materia de este Convenio, **“LAS PARTES”** podrán llevar a cabo de manera enunciativa más no limitativa, actividades encaminadas al combate a la corrupción, profesionalización e integridad en el servicio público de manera conjunta, destacando en aquellas tendientes al desarrollo profesional e institucional, las siguientes:

- I. Participar en el desarrollo de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas en diferentes áreas de interés.
- II. Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común elaborados por **“LAS PARTES”**.
- III. **“LAS PARTES”** informarán de las actividades y reuniones que se tengan programadas para que oportunamente designen a participantes.
- IV. Desarrollar proyectos en conjunto para beneficio del gremio y de la sociedad.
- V. Para el cumplimiento de las actividades materia del presente convenio, **“LAS PARTES”**, de acuerdo a la disposición de sus recursos, acuerdan facilitar los espacios físicos que ambos poseen para la realización de cursos, talleres, capacitaciones, foros, conferencias y demás eventos de naturaleza similar, siempre y cuando los citados eventos tengan como objeto realizar las actividades materia del presente acuerdo de voluntades.
- VI. **“LAS PARTES”** convienen coadyuvar conjuntamente para que los servidores públicos, así como las personas interesadas, adquieran una formación plena a través del acceso a cursos, talleres, capacitaciones, foros, conferencias y demás eventos en materia de combate a la corrupción, profesionalización e integridad en el servicio público, mismo que permitirán a los servidores públicos y a las personas interesadas tener mejores herramientas para el desempeño de sus funciones; siendo esto un instrumento para establecer estrategias tendientes para disminuir y erradicar hechos de corrupción, a través del cumplimiento de las actividades y acciones que permitirán a **“LAS PARTES”** definir rutas de mejora en el desarrollo del Estado de Guerrero.

TERCERA. DESIGNACION DE ENLACES: **“LAS PARTES”** acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se designará a las personas servidoras públicas como enlaces, siendo las siguientes:





- a) Por parte del **“CENTRO DE CONCILIACIÓN”**: La Mtra. Yunuen Abril Garnica San Román, Titular de la Unidad de Transparencia del OPD Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero.
- b) Por parte de la **“SESEAGro”** El Lic. Sissy Elizabeth Ariza Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Género de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ENLACES, siendo las siguientes:

- a) Planear y Coordinar las actividades que sean desarrolladas por el **“CENTRO DE CONCILIACIÓN”** y **“La SESEAGro”**
- b) Informar periódicamente a **“LAS PARTES”** por escrito sobre las actividades realizadas en materia del presente convenio.

QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, **“LAS PARTES”** están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que **“LAS PARTES”** desde este momento se liberan de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole.

En tal virtud, quienes suscriben el presente convenio, así como aquellas personas servidoras públicas que designen como enlaces, serán representantes institucionales por medio de los cuales deberá canalizarse toda comunicación o información para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

“LAS PARTES” se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen y prestigio institucional. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de **“LAS PARTES”** dé a conocer al público en general cualquier tipo de publicidad o promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento, donde se incluya la imagen institucional de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno por escrito de la otra parte. Por lo que deberán abstenerse de modificar el contenido del material de difusión que **“LAS PARTES”** se proporcionen mutuamente, a menos que exista consentimiento expreso para ello.

Asimismo, reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen o denominación institucional de la otra parte, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.





SEXTA. DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.- “LAS PARTES” Convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito dirigido a la contraparte, misma que una vez acordada entrará en vigor en la fecha en que se suscriba el Convenio con sus respectivas modificaciones.

OCTAVA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” Convienen que, el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia:

- a) Durante la gestión de la administración pública de los sujetos obligados;
- b) Durante el tiempo que los servidores públicos de los sujetos obligados prestes sus servicios en el cargo que le fue otorgado, y/o.
- c) Durante la vigencia de convenio. En caso de que se actualice cualquiera de las hipótesis señaladas, **“CENTRO DE CONCILIACIÓN”** gestionará ante la **“SESEAGro”** la firma de un nuevo **“CONVENIO”**.

Para constancia, **“LAS PARTES”**, lo suscriben por duplicado, aceptándolo en todas sus partes.

En el caso de la conclusión de la vigencia del convenio; así como por cambio de administración de cualquiera de **“LAS PARTES”**, la parte interesada podrá solicitar la renovación o prórroga de este en los términos que al efecto acuerden.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada por mutuo acuerdo cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación; en este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo que ambas partes se comprometen a conceder las facilidades para finalizar aquellas actividades que estén en curso, según el plazo que se haya pactado para su realización.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” convienen que en caso de dudas y controversia sobre la operación, formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como respecto de los asuntos relacionados con su objeto, que no se





encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las misma. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante de este documento.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas apegándose en todo momento los principios establecidos en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

DÉCIMO SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto.

EL PRESENTE CONVENIO LEÍDO QUE FUE, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, TÉRMINOS Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA “SESEAGro”



LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR

Secretaría Ejecutiva de la Secretaría
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción Guerrero

**POR EL “CENTRO DE
CONCILIACIÓN”**



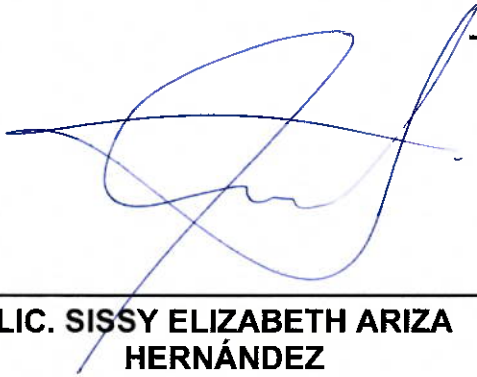
**MTRO. JOSÉ EMMANUEL SALAZAR
IBARRA**

Director General del Centro de
Conciliación Laboral del Estado de
Guerrero



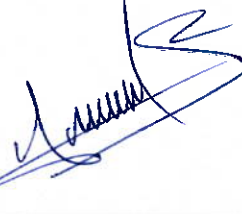


TESTIGOS



**LIC. SISSY ELIZABETH ARIZA
HERNÁNDEZ**

Titular de la Unidad de Transparencia y
Género de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción de
Guerrero.



**LIC. YAOMAR ESMIR SÁNCHEZ
RODRÍGUEZ**

Titular del Órgano Interno de Control del
Centro de Conciliación Laboral del
Estado de Guerrero.

LA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO Y EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN FECHA 13 DE JUNIO DEL 2023.

